N.0.158.810.

fol. 5









ora resultando otros muros que poder recibir por este alistamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria; acordándose que inmediatamente se proceda á sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez días segun está prevenido por el art. 46 de la ley, y que se convoque por edictos á todos los muros interesados, otros grados, cuyos ó peticiones, para que concurran al acto de su ratificacion el último domingo de este mes, á las diez de su mañana, sin perjuicio de la cita personal á los primeros, que se hará por peticiones publicadas, segun está mandado; y firman conforme al artículo 45 de la precitada ley, los señores del Ayuntamiento constituido con mi firma el Secretario, de que certifico:

Vicente Puyol

Juan de Alemany

Andres Colomer

Juan Ribes

Pablo Eguía

Leandro Comadran

Hermenegildo Fernandez

Juan de Sitges

En el pueblo de Mollet á doce de Enero de

Alcalde Presidente
D. José Antonio
Concejales
Sres Regidores
" Colomer
" Sans
" Alemany
" Ribas
" Conradamin
" Domingueza
" Echalde
" Bruno.

mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la casa Consistorial, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Antonio Sunyer y Mirat los señores Concejales anotados al margen, se dio principio á la sesión ordinaria de este día y dióse cuenta del acta de la anterior, que fué aprobada. Acto continuo el referido Sor. Presidente manifestó que debía procederse al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes á los 18 meses del año económico de 1888 á 1889, á cuyo objeto estaban sobre la mesa á fin de que pudiesen ser convenientemente examinadas. Por orden del Sr. Presidente, el infrascrito Secretario dió lectura del dictamen emitido por el Concejal Síndico, que consta en dicho expediente, y luego de terminada, el propio Sor. Presidente declaró abierta la discusión. No habiéndose hecho objeción alguna sobre las mencionadas cuentas, acordóse por unanimidad y de conformidad con el dictamen leído fijarlas tal como resultan, esto es, que el cargo de la cuenta de fondos ó caudales formada por el depositario asciende á quince mil quinientas cincuenta y seis pesetas cincuenta y tres céntimos y la data á trece mil seiscientas ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos, dejando el sobrante igual al que arroja la cuenta de presupuestos rendida por el Alcalde de mil ochocientas ochenta y tres pesetas treinta céntimos.

Acordóse, asimismo, admitir la cuenta de propiedades y derechos, en la que el valor ascendido á unos y otros asciende á dos mil quinientas veinte y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Por último, se acordó que las citadas cuentas se pongan de manifiesto, durante quince días

en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañados de los documentos justificativos y con certificación de lo acordado, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlos.

Seguidamente tomó el Sr. Presidente sobre la mesa el proyecto de presupuesto municipal adicional, correspondiente al ordinario del actual ejercicio económico de 1889 á 1890, formulado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, á fin de proceder á su inmediata discusión. Examinado minuciosamente dicho proyecto de presupuesto y resultando del mismo haber sido extractado por el Sr. Concejal Síndico encargado de la gestión económica, fueron discutidas las partidas de gastos consignadas en los capítulos 1º, 6º, 9º, 10º y 12 del mismo y contestadas que fueron por la Comisión de Hacienda varias observaciones hechas y habida consideración de que las partidas consignadas en todos y cada uno de dichos capítulos son de absoluta necesidad á fin de no dejar desatendidos los servicios á que se destinan, acordose por unanimidad el citado por los Sres. del Ayuntamiento aprobar el citado presupuesto adicional de gastos en cantidad de 5514 pesetas 51 céntimos, los que retirados á los gastos consignados en el ordinario vigente del corriente ejercicio económico, dan en total de pagos á realizar de 17401 pesetas 85 céntimos. Puesta á discusión la parte de ingresos del mencionado proyecto de presupuesto adicional y resultando que para cubrir los gastos propuestos se recurre á la única clase de ingresos que se cuenta, tales como la existencia que resulta en depositaría en 31 de diciembre último del corriente definitivamente la cuenta del

anterior ejercicio económico y las cantidades que
procedentes del presupuesto de dicho ejercicio q
deben pasar á formar parte del de la presente
y resultando que con dichas partidas restan sob
se llega á la completa liquidación del presente
proyecto de presupuesto municipal. refundido a
ordinario, si que también aparece un sobrante
de 2 pesetas 78 céntimos; discutido suficientem
te el asunto, acuerda por unanimidad por los
sres. del Ayuntamiento aprobar el indicado pro
yecto del presupuesto adicional de ingresos y
cantidad de 557,7 pesetas 61 céntimos; aprobar
do por último en su totalidad el mencionado pro
yecto de presupuesto, refundido al ordinario del
corriente ejercicio económico, y acordando se pu
blique al público por el término de 15 días de
conformidad con lo dispuesto en la vigente ley
municipal

Y no habiendo otro asunto de que tratar se le
vanta la sesión, firmando la presente acta to
dos los asistentes á la reunión, conmigo el infra
scrito Secretario de que certifico:

José Muñoz — Vicente Puyol

Andres Colomer — Vicente Sans

Juan de Alemany — Juan Bibes

Geronimo Coma — Juan Nemesio Fernandez

Pablo Conde

Olegario Duart

Jayme Salvador